

  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Contenido

  		1
1. Introducción.....		4
3. Objetivo.....		7
4. Alcance.....		7
5. Vigencia.....		7
6. Definiciones.....		8
7. Siglas.....		12
PARTE I.....		13
8. MARCO NORMATIVO.....		13
8.1. Constitución política de Colombia.....		13
8.2. El Decreto 1069 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho).....		14
Establece en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. y siguientes, el funcionamiento del Comité de Conciliación y acciones específicas a su cargo, tales como la formulación de políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación de la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición, entre otros aspectos.		14
8.3. El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.....		14
Modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016, reglamenta la conciliación en materia de lo Contencioso Administrativo, estableciendo en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. que las normas que contiene sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional. departamental, distrital los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.		14
8.4. El capítulo 1, título V, de la Ley 2220 de 2022 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.....		14



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Establece los principios, aspectos generales y asuntos susceptibles de conciliación en el ámbito contencioso administrativo, regula lo relacionado con los procedimientos en materia de conciliación extrajudicial, la conciliación como requisito de procedibilidad y los casos en los cuales es facultativa, entre otros.....	14
8.5. La Ley 2195 de 2022.....	14
8.6. El artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016.....	14
8.7. El artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016.....	15
8.8. El Decreto 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”.....	15
8.9. La Circular Externa No: 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Directiva 025 de 2018, de la Secretaría Jurídica Distrital, fijaron los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.....	15
9. Naturaleza Jurídica de La Entidad.....	15
10. Comité Interno de Conciliación FUGA.....	15
11. Responsables de la Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.	16
PARTE II.....	16
12. Política de daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.....	16
12.1. PRIMER PASO. Identificación del problema — priorización casos reiterados o recurrentes:	17
12.1.1. Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.	18
12.2. SEGUNDO PASO. Identificación de los hechos y causas que originan las presuntas fallas de los procesos en curso y las fallas de los procesos que se encuentran con sentencia desfavorables.....	20
12.3. TERCER PASO. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de acción.	22
12.3.1. Acciones y políticas para mitigar o controlar la falla.....	22
12.3.1.2. Acciones de tutela.....	28



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

12.3.1.4.	Convocatoria a conciliaciones judiciales o extrajudiciales	29
PARTE III		32
12.5.	CUARTO PASO. Plan de acción.....	32
12.5.1.	Definición de las causas que originan la falla.	32
12.5.2.	Plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico – FUGA.	35
12.6.	Adopción de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA.	43
12.7.	QUINTO PASO. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.	43
12.8.	SEXTO PASO. Seguimiento y evaluación.	44
12.9.	Matriz de seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico de la FUGA.....	44
12.10.	SÉPTIMO PASO. Institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico.	



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

1. Introducción.

Las entidades públicas, en el cumplimiento de su misionalidad debe atender diferentes frentes, estos que se agrupan en varios pilares, como la política y la planeación, el presupuesto y la gestión financiera, también se centra en la gestión de procesos y la organización institucional, de estos, el seguimiento, monitoreo y evaluación, además, abarca la gestión de programas y proyectos, la atención a las necesidades ciudadanas, y la promoción de la transparencia y la participación, escenarios y accionar que demandan una gestión jurídica robusta, traducida en actividades, procesos y procedimientos que procuran garantizar que su actuación se ajuste a la legalidad, proteger los intereses públicos y prevenir los daños antijurídicos.

Así nace la necesidad de adoptar una política de prevención del daño antijurídico, que es un conjunto de estrategias y medidas que las entidades estatales adoptan para identificar, analizar y mitigar los riesgos que puedan generar demandas en su contra. Su objetivo es anticiparse a la ocurrencia de daños a terceros y, de esta forma, reducir los costos y el uso de recursos públicos en litigios, a través del mejoramiento continuo de la gestión administrativa y jurídica; todo en el marco de lo que regula el Decreto 479 de 2024.

De lo señalado anteriormente y en cumplimiento de la normativa vigente, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, en el año 2023, mediante la resolución No. 231 de 2023 “*Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*”, la cual tuvo vigencia desde el 2 de diciembre del año 2023 y hasta el 1 de diciembre del año 2025, situación que demanda formular una nueva política para las vigencias 2025 al 2027, como determina la Circular Externa No: 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Directiva 025 de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco de lo que señala el Decreto 479 de 2024, Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica, especialmente lo que establece el “Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital”

2. Aspectos generales respecto de la política de prevención del daño antijurídico.

Formulación de acciones con miras a la prevención del daño antijurídico requiere dinamizar el asunto desde una prospección, este que parta desde lo general a lo particular, estableciendo contextos comprensibles, dinámicos y evaluables, así, y en desarrollo de la Política de Prevención Del Daño Antijurídico – PPDA, empezaremos por definir conceptos básicos hasta



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

llegar a formular acciones que de fondo apunten a prevenir, mitigar y controlar el daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, en defensa de sus intereses.

Empezaremos por decir que el daño antijurídico es la lesión injustificada a un interés protegido por el ordenamiento; en otras palabras, es toda afectación que no está amparada por la ley o el derecho,¹ que contraría el orden legal ² o que está desprovista de una causa que la justifique.³

De otra parte, la “*Política de prevención del daño antijurídico*”, delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular: **(I) identificación de un problema:** el proceso, procedimiento, o actuación que se constituye como generador del daño antijurídico y ocasionan litigiosidad en la entidad durante el desarrollo de sus actividades, **(II) un plan de acción:** para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño, **(III) el cronograma y recursos del plan de acción y (IV) un plan para su seguimiento y evaluación.** Así, el documento de la política de prevención del daño antijurídico es un conjunto de estrategias y medidas que las entidades públicas implementan para procurar la no ocurrencia o repetición de acciones o hechos que dieron como resultado decisiones o sentencias contra la entidad y también para anticiparse a la consolidación de daños que puedan generar demandas contra el Estado, reduciendo así la litigiosidad y protegiendo los recursos públicos, estas estrategias conllevan la formulación, ejecución y seguimiento de un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 90 “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*”, el artículo citado consagra el daño antijurídico como fundamento en la responsabilidad patrimonial del Estado, la cual se hace extensiva al “repetir” contra el agente o funcionario cuya conducta dolosa o gravemente culposa haya permitido por acción u omisión configurar el daño o evento perjudicial que causa el daño antijurídico del cual resulta responsable la administración. Así tendremos que, el daño antijurídico es el principal elemento sobre el cual se estructura la responsabilidad patrimonial de la administración pública, a la luz del artículo 90 de la Carta Política.

1 Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 2 de marzo de 2000. Rad.: 11945

2 Cfr. De Cupis. Adriano. *Teoría General de la Responsabilidad*. Traducido por Ángel Martínez Sarrión. 2ª ed. Barcelona: Bosch Casa Editorial S.A.1975. Pág.90

3 Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 11 de noviembre de 1999, Rad.: 11499; Sentencia del 27 de enero de 2000, Rad.: 10867.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Mediante la Circular Externa No: 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Directiva 025 de 2018, de la Secretaría Jurídica Distrital, se fijó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Observemos como, la política de prevención del daño antijurídico comprende la identificación de las causas de litigiosidad y las acciones para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses institucionales, en este sentido, el Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, establece que el Comité de Conciliación es la instancia administrativa encargada de adelantar el estudio, análisis y formulación de la política sobre prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.

Con todo, la política de prevención del daño antijurídico resulta ser un documento estratégico en procura de la defensa jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, derivado del análisis de experiencias negativas en materia de defensa judicial y extrajudicial al interior de la institución en procura de su no repetición, que al ser aplicada optimizará la eficiencia y eficacia de la gestión jurídica de la entidad, reduciendo la oportunidad de presentación en contra de nuestra entidad, de demandas de carácter patrimonial, minimizando los costos y desgaste administrativo de enfrentar procesos judiciales, también disminuyendo la ocurrencia de pagos a realizar por concepto de conciliaciones y sentencias desfavorables.

En consecuencia, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, debe dar cumplimiento al ordenamiento legal en tratándose de la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, y proceder a la socialización al público objetivo para garantizar la implementación de la misma y el logro de los propósitos allí señalados.

Esta Política de Prevención del Daño Antijurídico, se formulará a partir de la guía metodológica establecida por la Secretaria Jurídica Distrital a través de la Directiva 025 de 2018 *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”* la cual definió el deber de las oficinas jurídicas de las entidades de producir insumos para formular e implementar la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo al sector, tomando un análisis detallado de la actividad litigiosa que afronta la dependencia así como la esquematización de las fallas y causas que dan origen a situaciones riesgosas o a la consumación del daño antijurídico.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

3. Objetivo.

Identificar las acciones y generar los lineamientos a desarrollar por la entidad con la finalidad de actuar oportuna y eficazmente para proteger los intereses jurídicos y patrimoniales de la misma, buscando así minimizar, eliminar y solucionar los conflictos causados por todas aquellas actuaciones judiciales o administrativas, esto en procura de generar acciones preventivas, que finalmente logren consolidar una cultura de protección a los intereses de la FUGA.

4. Alcance.

La política de prevención del daño antijurídico en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, aplica para todos los servidores públicos y contratistas, inicia con el proceso de análisis de experiencias negativas en materia de defensa judicial y extrajudicial, derivadas de actos, hechos, omisiones u operaciones administrativas que expida, ejecute o en que incurran o participen aquellos, agrupa la identificación de las causas de la litigiosidad, acciones para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses institucionales, la presente política es sujeto de seguimiento, medición y actualización por periodos bianuales.

Con todo, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, deberá ser acogida institucionalmente y cumplida por todos los servidores públicos y contratistas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, como hoja de ruta en materia de defensa judicial y actuaciones administrativas en procura de la no repetición de experiencias negativas diagnosticadas, teniendo que sus acciones, omisiones, hechos u operaciones pueden acarrear consecuencias judiciales o extrajudiciales que impacten los intereses de la entidad y sus representantes; ello sin perjuicio de la responsabilidad individual que se logre determinar en cada caso.

En consecuencia, la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, prioriza la acción administrativa preventiva sobre la restaurativa o reparadora, derivada de las acciones judiciales previniendo así los eventuales riesgos y costos de los procesos en escenarios judiciales o administrativos.

5. Vigencia.

La política de prevención del daño antijurídico debe ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, de conformidad con lo que establece



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Circular Externa No: 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Directiva 025 de 2018, de la Secretaría Jurídica Distrital.

Ahora bien, en el marco de la resolución No. 231 de 2023 “*Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*”, se tiene que la vigencia de la PPDA que aquí se formula y acoge, cobrará vigencia y regirá a partir del 2 de diciembre del año 2025, y hasta el 1 de diciembre del año 2027.

6. Definiciones.

Actividad litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Apelación: Medio de impugnación por medio del cual se solicita que un superior jerárquico, revise conforme a derecho un acto administrativo, providencia interlocutoria o una sentencia dictada por un funcionario inferior.

Autor: Persona física que realiza la creación intelectual.

Bases de datos: Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

Ciclo de defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

Ciudadano: Es el nombre dado al hombre o mujer que por haber nacido o residir en una ciudad, es miembro de la comunidad organizada que le reconoce la cualidad para ser titular de los derechos y deberes propios de la ciudadanía.

Conciliación: Mecanismo alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelve directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Constitución Política: Es la norma suprema de un Estado de derecho soberano, es decir, la organización establecida o aceptada para regirlo.

Contrato: Es un acuerdo de voluntades verbal o por escrito que genera derechos y obligaciones correlativos.

Defensa Internacional: Función a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consistente en ejercer la representación de Colombia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, frente a procesos por violación a los derechos humanos.

Decreto: Nombre genérico que reciben las normas expedidas por el Gobierno Nacional y que generalmente posee un contenido normativo reglamentario de una ley.

Demanda: Escrito por medio del cual se solicita a una autoridad judicial o arbitral, el reconocimiento o la existencia de un derecho.

Denuncia: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la Autoridad competente sobre la comisión de algún delito o infracción legal.

Derechos de autor: El derecho de autor es la rama de la propiedad intelectual que reconoce, en cabeza de los autores, ciertas prerrogativas morales y patrimoniales sobre sus obras artísticas y literarias que sean originales, y susceptibles de ser divulgadas o reproducidas por cualquier medio.

Estado: Forma de organización social, económica, política, soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado. Usualmente, suele adherirse a la definición del Estado, el reconocimiento por parte de la comunidad internacional.

Éxito procesal: Procesos con resultados favorables a los intereses de la entidad.

Fallo: Decisión o sentencia de un juez o Tribunal.

Gobierno en línea: Es una estrategia definida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1151 de 2008, que pretende lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las



	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Comunicaciones (T.I.C). Esta estrategia pretende contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado Colombiano a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico, además de promover la actuación del gobierno como usuario modelo y motor de la utilización de las TIC.

Gestión pública: Es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población. También se define como el ejercicio de la función administrativa del gobierno.

Habeas data: Ejercicio de una acción constitucional o legal, que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección o eliminación de esa información si le causara algún perjuicio.

Impugnación: Acción y efecto de atacar, tachar o refutar un acto judicial, documento, deposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Inconstitucionalidad: Adjetivo aplicable a lo que resulta contrario a la Constitución Política.

Inexequibilidad: Inaplicabilidad de una norma por haber sido declarada contraria a la Constitución por la Corte Constitucional.

Jurisdicción de lo contencioso administrativo: Es aquella instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Línea jurisprudencial: Problemas jurídicos con un espacio abierto a muchas respuestas.

Litigiosidad: Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

Notificación electrónica: Modalidad de notificación que puede ser utilizada por las autoridades, consistente en el envío del acto correspondiente usando el medio electrónico que autorice el interesado.



	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Notificación personal: Modalidad de notificación consistente en poner en conocimiento de un acto directamente al interesado o a su apoderado.

Notificación en estrados: Forma de notificación de las decisiones que se adopten en audiencia pública.

Notificación por aviso: Forma de notificación que procede cuando no se puede hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, consistente en un aviso enviado a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Nulidad: Medio de control por medio del cual cualquier ciudadano puede solicitar por sí o por medio de representante, que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter general.

Obra: Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Oferta: Propuesta que se realiza dentro de un proceso contractual, definiendo lo que se promete ejecutar.

Pasivo contingente: Valor que el Estado estima debe desembolsar por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

Plan estratégico: documento que refleja una estrategia a seguir en el medio plazo en función de lograr una óptima organización.

Política de prevención de daño antijurídico: Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores.

Pretensiones: Manifestación de voluntad ante autoridad administrativa, judicial o arbitral para hacer valer un derecho o solicitando el cumplimiento de una obligación.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Reclamante: Persona, natural, jurídica, pública o privada que plantea un inconformismo con relación al servicio que presta la entidad.

Recurso: Medio de defensa de que dispone un particular para solicitar la modificación de un acto o providencia expedido por una entidad.

Reparación directa. Medio de control por el cual la persona interesada puede demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

Repetición. Medio de control que debe promover el Estado cuando haya sido condenado a reparar daños como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, para recuperar de su peculio el valor pagado.

Revocación: Actuación de la administración iniciada de oficio o a petición de parte, consistente en revocar sus propios actos bien sea por parte del mismo funcionario que lo expidió o por su inmediato superior, en los casos previstos en la ley.

Silencio negativo. Respuesta tácita y negativa de la administración que se configura transcurridos tres (3) meses contados a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva.

Silencio positivo. Respuesta tácita y positiva de la administración que únicamente se configura en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales.

7. Siglas

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CGP: Código General del Proceso

SIPROJ WEB: Sistema de Información de Procesos Judiciales

MASC: Mecanismo Alternativo de solución de conflictos.

FUGA: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

DA: Decisión Andina



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PARTE I

8. MARCO NORMATIVO.

8.1. Constitución política de Colombia.

“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

“ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.



	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

8.2. El Decreto 1069 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho).

Establece en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. y siguientes, el funcionamiento del Comité de Conciliación y acciones específicas a su cargo, tales como la formulación de políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación de la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición, entre otros aspectos.

8.3. El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

Modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016, reglamenta la conciliación en materia de lo Contencioso Administrativo, estableciendo en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. que las normas que contiene sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

8.4. El capítulo 1, título V, de la Ley 2220 de 2022 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.

Establece los principios, aspectos generales y asuntos susceptibles de conciliación en el ámbito contencioso administrativo, regula lo relacionado con los procedimientos en materia de conciliación extrajudicial, la conciliación como requisito de procedibilidad y los casos en los cuales es facultativa, entre otros.

8.5. La Ley 2195 de 2022.

Modifica aspectos fundamentales de la Ley 678 de 2001, señalando entre otros, las competencias del Comité de Conciliación de las entidades en los procesos de repetición.

8.6. El artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016.

Modificado parcialmente por el Decreto Distrital 798 de 2019, establece que la Secretaría Jurídica Distrital es el ente rector de los asuntos jurídicos distritales y el encargado de definir, adoptar, gestionar, orientar, coordinar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

8.7. El artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016.

Asigna como funciones a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, unificar y orientar los criterios de representación judicial y extrajudicial de la Administración Distrital, así como establecer directrices, lineamientos y realizar el seguimiento, apoyo y asesoramiento a los diferentes Comités de Conciliación del nivel Distrital.

8.8. El Decreto 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”.

Señaló, entre otros aspectos de esta especialidad, en su “Artículo 164. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales. Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en el marco de las funciones de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación...”

8.9. La Circular Externa No: 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Directiva 025 de 2018, de la Secretaría Jurídica Distrital, fijaron los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

9. Naturaleza Jurídica de La Entidad

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, es un establecimiento público de nivel distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente con domicilio en Bogotá, creada mediante Acuerdo No. 12 del 18 de noviembre de 1970 del Concejo de Bogotá D.C., y tiene como objetivo principal, la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

10. Comité Interno de Conciliación FUGA.

El Comité de Conciliación de la FUGA fue conformado mediante la Resolución No. 192 de 2023



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

“Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 del 30 de junio de 2022, Decreto Distrital 556 de 2021, Decreto Distrital 073 de 2023 y se dictan otras disposiciones” en efecto, mediante Acuerdo del Comité de Conciliación 02 de 2023 se adoptó su reglamento interno, y conforme a los fundamentos normativos citados, actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Con base en lo anterior, es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico, lo cual implica realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera.

Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

11. Responsables de la Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, de acuerdo a su alcance, deberá ser implementada por parte de cada jefe de área responsable, mediante un plan de acción, para que posterior a ello, el Comité de Conciliación pueda evidenciar la ejecución de las actividades aprobadas. El Comité de Conciliación a través de su secretaria técnica, es la instancia encargada del seguimiento y actualización de esta política.

PARTE II

12. Política de daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.

En atención a la metodología recomendada por la Secretaría Jurídica Distrital en la Directiva No. 025 del 25 de diciembre de 2018 "*Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.*", la formulación de la política debe partir de, generar un diagnóstico de la actividad litigiosa de la FUGA, que nos permita identificar los escenarios en los cuales se presentan las acciones judiciales en contra de los intereses de la Fundación; con este insumo se logra determinar el impacto presupuestal, el contingente judicial, el riesgo reputacional y se hacen visibles los factores que han permitido la consolidación de estas acciones legales en nuestra contra.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Así, con base en la información de procesos judiciales reportada por la Oficina Asesora Jurídica de la FUGA, para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021. 2022, 2023. 2024 y 2025 (primer semestre), nos permitiremos identificar los riesgos más notorios que podrían llegar a consolidar efectos negativos en contra de los intereses de la entidad. (*Definición Del Periodo A Analizar en atención a la recomendación de la Secretaría Jurídica Distrital - Directiva 025 de 2018*)

En efecto, la formulación de la política de Prevención del Daño Antijurídico de la Fundación se desarrollará en el paso a paso recomendado por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 025 de 2018, en los siguientes términos:

12.1. PRIMER PASO. Identificación del problema — priorización casos reiterados o recurrentes:

Así, corresponde en primer lugar, identificar las problemáticas y priorizar los casos reiterados en los cuales la Fundación ha sido demandada en sede de acción de tutela y haga parte de procesos contenciosos, así como convocatorias a conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

Observemos las principales causas de litigiosidad de la entidad identificadas y clasificadas según su tipo.

Tabla 1. Reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA		
Tipo de reclamación	Vigencias años 2018, 2019, 2020, 2021. 2022, 2023. 2024 y 2025 (primer semestre)	% Litigiosidad
Demandas en lo contencioso administrativo	5	23%
Acciones de tutela	10	45%
Convocatoria a conciliaciones judiciales o extrajudiciales	7	32%
Total	22	100%
- Cinco (5) demandas en lo contencioso administrativo que comprenden: 3 Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, una (1) solicitud de extensión de jurisprudencia y una (1) acción de controversias contractuales que comprenden el 23 % de Litigiosidad. - Diez (10) acciones de tutela que representan el 45 % de Litigiosidad. - Siete (7) convocatorias a conciliaciones judiciales o extrajudiciales representadas en el 32 % de Litigiosidad.		



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

De esta manera durante el periodo analizado (2018 a primer semestre de 2025) la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, recibió un total de diecisiete (22) reclamaciones judiciales o extrajudiciales, que representan un nivel muy bajo de litigiosidad respecto al total de demandas que se adelantan en contra del Distrito Capital.

12.1.1. Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

12.1.1.1. Demandas Contencioso Administrativas.

Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (Con corte a primer semestre de 2025). DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS			
No.	Tipo de reclamación	Demandante	Proceso Activo / Terminado
1.	Extensión De Jurisprudencia	María Fernanda Miranda De Ciaffoni	Terminado
2.	Nulidad y Restablecimiento	Luis Tomas Vargas Camargo	Terminado
3.	Nulidad y Restablecimiento	Consuelo Ivonne Cruz Cruz	Terminado
4.	Nulidad y Restablecimiento	Christian Correa Guzmán	Activo
5.	Controversias Contractuales	Consortio NVP y otros	Activo

12.1.1.2. Acciones De Tutela.

Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (Con corte a primer semestre de 2025). TUTELAS				
No.	Tipo de reclamación	Número de procesos	Accionante	Proceso Activo / Terminado
1.	Acción de tutela	2019-00151	SANCHEZ ARBOLEDA MELIDA DEL CARMEN	Terminado Favorable
2.	Acción de tutela	2019-00315	ACEVEDO BELTRAN VÍCTOR MANUEL	Terminado Favorable
3.	Acción de tutela	2019-06999	CAÑÓN PARRA MARTHA ESPERANZA	Terminado Favorable



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

4.	Acción de tutela	2020-00085	GUTIERREZ MOSQUERA IVAN DARIO	Terminado Favorable
5.	Acción de tutela	2020-00168	SUA MONTAÑA HAROLD EDUARDO	Terminado Favorable
6.	Acción de tutela	2020-00185	NAVARRO LUISA MAYERLI	Terminado Favorable
7.	Acción de tutela	2021-01110	CRUZ PRIETO JUAN SEBASTIAN	Terminado Favorable
8.	Acción de Tutela	2025-00373	GONSEGUROS S.A.	Terminado Favorable
9.	Acción de Tutela	2025-00679	JAIME HERNANDO DÍAZ PADILLA	Primera Instancia Favorable - Desvinculación
10.	Acción de Tutela	2025-00963	CIRCO TALENTOS DE COLOMBIA- CIRCO DEL MIEDO	Primera Instancia Favorable - Desvinculación

12.1.1.3. Convocatoria A Conciliaciones Judiciales O Extrajudiciales

Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (Con corte a primer semestre de 2025). CONVOCATORIA A CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES				
No.	Tipo de reclamación	Número de procesos	Solicitante	Decisión comité de conciliación
1.	Conciliación Extrajudicial	2015-00792	VARGAS CAMARGO LUIS TOMAS	NO conciliar
2.	Conciliación Extrajudicial	2020-192042	CORREA GUZMAN CHRISTIAN	NO conciliar
3.	Conciliación Extrajudicial	2020-628933	SOCIEDAD ORLANDO ROJAS CIA LTDA	NO conciliar
4.	Conciliación Extrajudicial	2021-19072	LIÉVANO AMÉZQUITA PETER JOHN	NO conciliar
5.	Conciliación Extrajudicial	2022-357830	OBRACIC S.A.S.	No conciliar
6.	Conciliación Extrajudicial	2020-628933	OBRACIC S.A.S.	No conciliar
7.	Conciliación Extrajudicial	2023 - 719578	SEGUROS DEL ESTADO	No conciliar



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

12.2. SEGUNDO PASO. Identificación de los hechos y causas que originan las presuntas fallas de los procesos en curso y las fallas de los procesos que se encuentran con sentencia desfavorables.

De acuerdo a los lineamientos de la Secretaría Jurídica Distrital (Directiva 025 de 2018) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, en este aspecto se deben considerar las demandas vigentes contra la FUGA, mínimo, dentro de los tres años, anteriores a la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, para el caso que nos ocupa, tres años anteriores al 2023, esto es, anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 (*Con corte a primer semestre de 2025*); ahora bien, observado que, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, para el periodo examinado fue objeto de solo (2) demandas en su contra (*Acción de nulidad y restablecimiento del derecho / Christian Correa Guzmán*) y (*Acción de Controversias Contractuales / Consorcio NVP y otros*), y son las únicas que se encuentran vigentes a la fecha, como arroja la información que reporta el Sistema de Procesos Judiciales del Distrito — SIPROJ WEB, y considerando la baja actividad litigiosa de la FUGA, para el presente análisis, se tendrán en cuenta estas demandas activas en contra de la Fundación y las que fueron objeto de sentencias en el periodo 2018 al 2025 (*Con corte a primer semestre de 2025*):

12.2.1. Nulidad y restablecimiento del derecho: (Acoso laboral) Demanda instaurada en el año 2015 por parte de un ex funcionario que pretendió la nulidad del acto administrativo por medio del cual se aceptó su renuncia. Pretendió además de su reintegro, el pago de salarios, primas, reajustes y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha en que se hizo efectiva su desvinculación de la entidad.

Causa de la demanda: Presuntos actos constitutivos de acoso laboral.

Cuantía: \$372.795058 Id Siproj Web: 542825

Estado del proceso: Terminado. Fallo de fecha 18 de octubre de 2022

Condena final en segunda instancia: \$185.883.972

12.2.2. Nulidad y restablecimiento del derecho: (Contrato Realidad) Demanda instaurada en el año 2016 por parte de una ex contratista pretendió la declaratoria del contrato realidad por los servicios prestados a la Entidad, así como, el reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que de esta se deriven.

Causa de la demanda: Declaratoria de la existencia de contrato realidad.



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Cuantía: \$ 84.744.7826 Id Siproj Web: 557418

Estado del proceso: Terminado. Fallo de fecha 20/10/2020

Condena final en segunda instancia: \$8.424.800

12.2.3. Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Revocatoria directa): La demanda instaurada por el accionante pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos proferidos por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (Revocatoria directa del acto administrativo). RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019 por “medio de la cual se revoca el artículo segundo de la resolución 334 de 08 julio de 2019 (por medio del cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del PREMIO CANTO CIUDAD DE BOGOTÁ, del programa distrital de Estímulos 2019 y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del premio y se ordena la entrega y desembolso de estímulo económico)” y la RESOLUCIÓN 576 de 20 de noviembre de 2019 que resolvió negar el recurso de reposición interpuesto por el señor CRISTHIAN CORREA GUZMÁN contra la RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019.

Causa de la demanda: Revocatoria directa del acto administrativo.

Cuantía: \$25.000.000

ID SIPROJ: 668879

Estado del proceso: Activo

12.2.4. Acción de Controversias Contractuales: Se demanda la controversia contractual derivada del presunto incumplimiento de la **FUGA** dentro del **Contrato de Interventoría No. FUGA – 167 – 2019** del 13 de diciembre de 2019, en tanto la **FUGA** presuntamente no pagó la totalidad de lo ejecutado por el **CONSORCIO NVP**, al haber tenido en cuenta únicamente como criterio para el pago, el porcentaje de ejecución de la obra pública a cargo del contrato de Obras FUGA -163-2019, y que de esa misma manera se reconozca la ineficacia de pleno derecho del pacto relativo a la forma de pago del Contrato de Interventoría No. FUGA – 167– 2019 del 13 de diciembre de 2019, contenido en la **CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO**. **Estado actual:** El 28 de agosto del 2025, la FUGA radicó escrito de contestación a la reforma de la demanda presentada por el CONSORCIO NVP.

Causa de la demanda: Presunto incumplimiento de la **FUGA / forma de pago**.

Contrato de Interventoría No. FUGA – 167 – 2019

Cuantía: \$124.503.736.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

ID SIPROJ: 842192

Estado del proceso: Activo.

12.3. TERCER PASO. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de acción.

Atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (Directiva 025 de 2018) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019), **TERCER PASO**, en la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se deberá presentar una propuesta para solucionar, mitigar o controlar la falla que genera litigiosidad al interior de las entidades.

12.3.1. Acciones y políticas para mitigar o controlar la falla.

12.3.1.1. Demandas Contencioso Administrativas:

Durante el periodo comprendido entre las vigencias de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (*Con corte a primer semestre de 2025*), fueron presentadas contra la Fundación – FUGA, cinco (5) demandas contenciosas administrativas que comprenden tres (3) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, una (1) solicitud de extensión de jurisprudencia y una (1) acción de controversia contractual, así, las mismas representan el 23% de los procesos que cursaron y cursan en la entidad.

Respecto a los procesos contenciosos, la política de prevención del daño antijurídico – PPDA busca fortalecer y aplicar acciones que mitiguen la incidencia en el origen de las demandas en atención a las diferentes tipologías, así las cosas, se deben tener en cuenta las siguientes políticas:

12.3.1.1.1. Políticas generales en materia Contractual. En materia contractual, es imprescindible atender los principios previstos por la Constitución, por el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, destacándose lo relativo a los principios relacionados con Transparencia, Economía y Responsabilidad que deben regir todas las relaciones que se deriven en virtud de esta actividad, para el efecto, derivado de la pretensión de declaratoria de contrato realidad, se debe tener especial atención a lo señalado en el materia de contratación estatal sobre el ejercicio de la actividad de supervisión e

22



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
 Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
 Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
 Teléfono: +60(1) 432 04 10
 Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

interventoría (*Ley 1474 de 2011 - ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual*).

12.3.1.1.1.1. Posibles fallas en la contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

- Incumplimiento de las estipulaciones contractuales.
- Inobservancia de las disposiciones legales que regulan la materia.
- Inobservancia del Manual de Contratación
- Inobservancia del manual de supervisión e interventoría
- Inobservancia de los procesos y procedimientos de la Fundación.

En el marco de lo señalado anteriormente, es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos que sugieren una aplicación estricta de las normas de contratación pública en los procesos contractuales que adelante la FUGA a manera de prevenir daño antijurídico derivado de esta actividad:

12.3.1.1.1.2. Estudios, documentos previos o Documento Técnico. De acuerdo con los principios de celeridad, eficiencia y economía, la Administración tiene la obligación de hacer la planeación de los contratos. Ello impone la realización de los estudios orientados a permitir que el contrato se desarrolle dentro de un esquema óptimo, que permita el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, que se traducen, para el contratista, en el suministro de los bienes y/o servicios en el plazo previsto y con las mejores especificaciones técnicas; para la Administración, correlativamente, en el pago oportuno del precio.

Bajo ese entendido se debe tener que los estudios previos constituyen la hoja de ruta a seguir para lograr la contratación del bien o servicio que se requiere, en aras de satisfacer una necesidad. En consecuencia, la elaboración de un conveniente y pertinente estudio previo como sustento jurídico, técnico y económico de la necesidad para contratar, los pliegos de condiciones constituyen la ley del proceso de selección y, por consiguiente, del contrato que como resultado del mismo llegare a celebrarse; por ello, reviste la mayor importancia un pliego de condiciones con unas reglas claras y objetivas, que no den lugar a interpretaciones o dudas sobre su alcance.



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

12.3.1.1.1.3. Régimen jurídico aplicable. El área solicitante podrá pedir la asesoría jurídica para la elaboración de los estudios previos o documento técnico, en la determinación del régimen jurídico que se aplicará al contrato o convenio a celebrarse, teniendo en cuenta la procedencia de los recursos, la naturaleza de la entidad contratante o conveniente y el objeto.

12.3.1.1.1.4. Etapa de estructuración del contrato. Siguiendo con los lineamientos normativos previamente indicados, durante la etapa de estructuración del contrato es necesario mitigar el riesgo de incurrir en ambigüedades que dejen espacio para entender e interpretar el contrato de diferentes formas. Por ello, se recomienda:

- Organizar las estipulaciones y documentos de forma lógica, cronológica y/o por materias.
- Agotar el tema de una condición en una misma cláusula con el objeto de no fragmentarla, dispersarla ni repetirla, parcial o totalmente, en diferentes contextos.
- Incorporar glosarios con la definición de palabras o términos que tengan significado especial o técnico y usar siempre estas mismas palabras y términos para referirse a una cosa.
- Establecer el orden de prelación o la jerarquía de los documentos que conforman el contrato.
- Verificar que las minutas, pro formas y/o formularios, que se utilicen para hacer constar el contrato y/o sus anexos por escrito, guarden la debida correspondencia y concordancia con el tipo de negocio jurídico que pretende celebrarse y coincidan entre ellos mismos y con los demás documentos del contrato.
- Utilizar un lenguaje sencillo, coherente y claro.

12.3.1.1.1.5. Supervisión y/o Interventoría del Contrato. De acuerdo con los artículos 4, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, a las entidades les corresponde, durante la ejecución del contrato, la dirección, control y vigilancia del cumplimiento del objeto y obligaciones del contratista. Para lo anterior, el director del área o proceso correspondiente efectuará este análisis de idoneidad y lo informará al ordenador de gasto para la designación de la supervisión o interventoría. A partir de este momento deberá asumir pleno conocimiento de la función encomendada hasta la liquidación.



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

El supervisor o interventor deberá, en cumplimiento de sus responsabilidades, conocer y observar las disposiciones contenidas tanto en el contrato o convenio, como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría; La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado.

12.3.1.1.1.6. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Respecto de este particular, debe tenerse especial cuidado a la hora de vincular personas mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; evitando siempre que en desarrollo de estos contratos confluyan los elementos esenciales de un contrato laboral como son:

- La actividad personal del trabajador.
- La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador
- Un salario como retribución del servicio.
- Por ello, en los contratos de prestación de servicios se hablará siempre de obligaciones y honorarios; nunca de funciones o salario.
- Los contratos de prestación de servicios se suscribirán en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

12.3.1.1.2. *Políticas generales en materia de acoso laboral.*

- LEY 1010 DE 2006 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*”.

La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados,



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

12.3.1.1.2.1. Posibles fallas en la aplicación de la ley 1010 de 2006 en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

- No identificar en tiempo la ocurrencia de conductas persistentes y demostrables, ejercida sobre un empleado por parte de un superior jerárquico inmediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.
- No activar oportunamente el comité de convivencia (*El **Comité de Convivencia Laboral** se conforma “como medida preventiva de acoso laboral” según lo establecido en la resolución 652 de 2012 y con las funciones establecidas en la Ley 1010 de 2006*)

12.3.1.1.2.2. Lineamientos en la aplicación de la ley 1010 de 2006. En el marco de lo señalado anteriormente, es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos que sugieren una aplicación estricta de las normas de convivencia laboral y cumplimiento estricto de la Ley de 1010 de 2006 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*” a manera de prevenir daño antijurídico derivado de esta condición:

- Dar estricta aplicación a la Ley de 1010 de 2006 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*”.
- Ejercer acciones de capacitación y socialización de la Ley de 1010 de 2006 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*”.
- Ejercer acciones de capacitación y socialización de resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012, reglamentan el comité de convivencia laboral.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

- Promover el trabajo en condiciones dignas y justas, así como relaciones armónicas entre quienes comparten la vida laboral.

12.3.1.1.3. *Políticas Generales en materia de Derechos De Autor.*

Las políticas generales en materia de derechos de autor están desarrolladas normativamente en la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982 y demás leyes que desarrollan esta área del derecho.

Así, tendremos que, en materia de derechos de autor, el objeto de protección es la obra y el sujeto de protección es el autor; con todo, se protege la obra o al autor de las posibles infracciones en las que se pueda incurrir por usos no autorizados principalmente. Para el efecto debemos tener en cuenta que los usos no autorizados tienen connotaciones patrimoniales y penales.

12.3.1.1.3.1. Posibles fallas en la aplicación de normas de derechos de autor en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

Las fallas en la aplicación de normas en materia de derechos de autor en la entidad se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Desconocimiento de la norma en materia de derechos de autor por parte del operador (contratista, funcionario) de la entidad.
- Indebida aplicación de la norma en materia de derechos de autor (*alcance inadecuado del derecho requerido*).
- No realización o mala realización de la debida diligencia (*due diligence*) en la revisión de la cadena de derechos para el uso de obras por parte de la entidad.

12.3.1.1.3.2. Lineamientos en la aplicación de normas de derechos de autor en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

- Realización de por lo menos 2 capacitaciones en vigencia de la política (PPDA) (1 anual) en materia de derechos de autor.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

- Mantener (actualizar y administrar) un inventario general de las obras cuya tenencia material corresponde a la entidad. Adicional a ello, se debe mantener la realización de una debida diligencia en materia de derechos de autor para identificar si la entidad cuenta o no con la titularidad de las mismas (esto permitirá identificar el cómo llegan las obras a la entidad – cesiones, licencias de uso, donaciones, compraventas, obras por encargo, etc).
- Dotar a las obras con las que cuenta la entidad de una “hoja de vida” no solamente con una descripción artística de la misma sino con una descripción jurídica (*nombre obra, año de creación, nombre autor, nombre titular, derechos otorgados a la fuga, etc*).
- En materia de fotografías, mantener el banco de imágenes de la entidad (fotografías que han sido tomadas por empleados o contratistas de la FUGA) y que el uso institucional de imágenes solo provenga de estas y no de búsquedas en internet o similares.

12.3.1.2. Acciones de tutela.

Durante el periodo comprendido entre las vigencias de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (corte a 31 de octubre), fueron presentadas contra la Fundación – FUGA, diez (10) acciones de tutela, de las cuales no prosperó en ningún caso el amparo pretendido por peticionario, y representan el 45% de los procesos que cursaron en la entidad.

Respecto de las acciones de tutela, en el proceso de formulación de la política de prevención del daño antijurídico se identifican aquellas por las cuales la Fundación fue objeto de este tipo de acción, esto en el marco de las vigencias señaladas.

Con todo, es menester precisar que, en todas las acciones de tutela presentadas en contra de la Fundación, el peticionario invoca diferentes derechos fundamentales supuestamente vulnerados, de los cuales no prosperó ninguno a favor de aquel, sin embargo y para efectos del presente análisis, se proyectan acciones de carácter general con miras a reducir el número de acciones de tutela impetradas contra la Fundación.

12.3.1.3. Políticas y recomendaciones frente a la atención de las acciones de tutela.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Así, para formular políticas en pro de solucionar, mitigar o controlar el número de tutelas, se adoptarán las políticas y recomendaciones que se concreta en los siguientes aspectos:

- Brindar atención oportuna al ciudadano, con información clara, precisa y veraz.
- Analizar de fondo la petición del ciudadano o la comunidad, para encontrar la verdadera causa generadora de la inconformidad. En muchas ocasiones el ciudadano no puede identificar el problema que lo aqueja, por diversas razones.
- Ofrecer a los ciudadanos información en lenguaje claro y comprensible de manera que tengan certidumbre sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que podrán solucionar sus inquietudes y gestionar sus trámites.
- No generar expectativas que rebasen las competencias de la entidad, identificar de manera precisa el campo de acción para dar la orientación correcta.
- Encauzar al peticionario hacia la entidad competente para resolver su queja o petición, de acuerdo con el análisis es frecuente que no tengan claro las competencias de las entidades para dirigir su solicitud o su queja.
- Implementar acciones de fortalecimiento del recurso humano frente a la contingencia de atención de acciones de tutela, esto a través de capacitaciones.

12.3.1.4. Convocatoria a conciliaciones judiciales o extrajudiciales.

Durante el periodo comprendido entre las vigencias de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (corte a 31 de octubre), fueron presentadas contra la Fundación – FUGA, siete (7) convocatorias a conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de las cuales no se decidió conciliar ninguna, y representan el 32% de los procesos litigiosos que cursaron en la entidad.

Ahora bien, es de precisar que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos en donde las partes de mutuo acuerdo buscan una fórmula de arreglo a las diferencias presentadas con el propósito de así evitar un largo litigio.

Es así como para los asuntos contenciosos la conciliación es un requisito de procedibilidad previo a iniciar una demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, por su parte para los demás



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

asuntos la conciliación debe agotarse en la audiencia que para cada tipología en concreto establezca la normatividad aplicable.

De conformidad con lo anterior se evidencia que el 100% de las convocatorias de conciliación versan sobre asuntos relacionados con medios de control (*Controversias contractuales y nulidad y restablecimientos del derecho*), las cuales corresponden al agotamiento del requisito de procedibilidad exigido por la Ley 1285 de 2009 y el Decreto 1069 de 2015 ventiladas ante la Procuraduría General de la Nación.

12.3.1.4.1. Políticas de fortalecimiento del Comité de Conciliación. Es necesario fortalecer el recurso humano del Comité de Conciliación de la entidad, toda vez que este medio alternativo de solución de conflictos resulta ser potencialmente benéfico para disminuir el número de litigios en contra de la Fundación, logrando evitar el costo de un proceso dispendioso, buscando mecanismos más expeditos y más baratos que les permitan a estas dar solución a una controversia sin incurrir en los gastos de un proceso.

Como se advierte, la conciliación como requisito de procedibilidad genera un espacio de encuentro y de entendimiento entre la Fundación y los convocantes a fin de lograr dirimir los conflictos o la búsqueda de fórmulas de arreglo o negociación anticipada.

No obstante lo anterior frente al volumen de convocatorias a conciliación judicial o extrajudicial resulta nulo los casos en los que el Comité de Conciliación ha adoptado una fórmula de arreglo, esto NO significa que no se esté haciendo uso de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, sino es el resultado de en un estudio juicioso de cada uno de los casos, toda vez que la gran mayoría de las convocatorias versan sobre argumentos sin soporte probatorio y fundamento en la que resultaría irresponsable acceder a las pretensiones de los convocantes. Así las cosas y sumado a la buena gestión que ha tenido el Comité de Conciliación de la Fundación en los últimos años, se hace necesario continuar su fortalecimiento a través de estrategias y políticas como:

- Capacitaciones a los miembros del Comité de Conciliación relacionados con los asuntos legales que se atienden en el marco de sus funciones.



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

- Capacitar y mantener actualizados a los abogados, especialmente en lo que se refiere a cambios normativos.

12.4. Líneas de decisión del Comité de Conciliación. Las líneas decisionales que a continuación se relacionan, son criterios que se toman a partir de la consideración de las acciones reiterativamente formuladas y las causas en que se sustentan las mismas, adoptándose como criterios auxiliares (*no obligatorios*) que coadyuvan al Comité de Conciliación de la Fundación a la toma de una decisión. Decisión que, en todos los casos, depende exclusivamente del análisis específico de los hechos, las pretensiones, su fundamento legal y jurisprudencial, las pruebas aportadas y la viabilidad o probabilidad de una decisión en contra.

12.4.1. Líneas decisionales con ánimo conciliatorio: a) Cuando se encuentre sustentada y acreditada la responsabilidad de la entidad. b) Cuando se trate de un caso en el que exista extensión de jurisprudencia o en casos análogos con sentencias desfavorables para la Fundación. c) Cuando el fallo de primera instancia haya resuelto de manera suficiente, probatoria y sustantivamente los extremos de la responsabilidad de la entidad. d) Cuando se trate de responsabilidad objetiva y no exista causal eximente de ésta.

NOTA: No obstante, las líneas establecidas anteriormente, el comité basa su decisión en el análisis concreto de cada uno de los casos, teniendo como insumo la información suministrada por las áreas involucradas responsables, en consecuencia, se deberá entrar a estudiar su posición para cada caso en concreto.

12.4.2. Líneas decisionales sin ánimo conciliatorio: a) Cuando se demanden actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones administrativas realizados por entidades públicas del orden nacional, y personas jurídicas de régimen privado no imputables a la Fundación por no existir legitimación en la causa por pasiva. De igual modo, si se demandan acciones u omisiones de entidades descentralizadas del Distrito Capital y se ha vinculado al sector central en el proceso y viceversa. b) En aquellos casos en los que la controversia gire en torno a la legalidad de actos administrativos y no exista contenido económico susceptible de ser conciliado. c) Cuando no existan pruebas fehacientes o jurisprudencia de unificación desfavorable a la entidad. d) Cuando esté claramente demostrada la existencia de falta de jurisdicción o de competencia;



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

caducidad; prescripción; agotamiento de jurisdicción; el hecho exclusivo y determinante de un tercero; fuerza mayor, cosa juzgada o transacción y la culpa o hecho exclusivo de la víctima. El requisito es haberse interpuesto tales medios exceptivos en sede judicial por parte del apoderado y que no exista decisión judicial que los haya desestimado. e) Si se constata la existencia de hecho superado o cuando no existe vulneración del derecho colectivo invocado, objetivamente demostrado desde el punto de vista jurídico y técnico, es decir, tiene que haber desaparecido el objeto del proceso. f) Cuando el retiro de un empleado público nombrado en provisionalidad haya tenido origen en la provisión del respectivo cargo en desarrollo de un concurso de méritos de carrera administrativa. g) Todos los demás casos o escenarios no contemplados dentro de las líneas decisionales con ánimo conciliatorio.

NOTA: No obstante, las líneas establecidas anteriormente, el comité basa su decisión en el análisis concreto de cada uno de los casos, teniendo como insumo la información suministrada por las áreas involucradas responsables, en consecuencia, se deberá entrar a estudiar su posición para cada caso en concreto.

PARTE III

12.5. CUARTO PASO. Plan de acción.

Atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (*Directiva 025 de 2018*) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (*Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019*), en el presente ejercicio como **CUARTO PASO**, se tiene la necesidad de formular y adoptar la política de prevención del daño antijurídico, para tal efecto observaremos:

12.5.1. Definición de las causas que originan la falla.

Considerando su baja actividad litigiosa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, en el presente análisis solo se tendrán en cuenta las demandas activas en contra de la Fundación, y las que fueron objeto de sentencias desfavorables en el periodo que se toma para medición y estudio.



	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	JUSTIFICACIÓN	SUBCAUSA	FRECUENCIA	VALOR	MEDIO DE CONTROL	ÁREA QUE GENERA LA CONDUCTA	PREVENIBLE	PRIORIDAD*
Presuntos actos constitutivos de acoso laboral	Demanda presentada por funcionario en provisionalidad por acoso laboral de su superior. Se buscó, en la acción, demostrar que la renuncia presentada por el exfuncionario demandante fue producto de una coacción derivada de acoso laboral.	Esta causa priorizada representa el asunto litigioso en contra de la entidad con mayor valor económico. Adicionalmente la causa fue ventilada a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, siendo este el de mayor incidencia en la litigiosidad de la entidad.	Falla administrativa consistente en la existencia de actos constitutivos de acoso laboral por parte del subdirector (jefe jerárquico) de funcionario en provisionalidad.)	1	\$372.795.058	Nulidad y restablecimiento del derecho	Subdirección de Gestión Corporativa.	Si	Alta
Declaratoria de la existencia de contrato realidad	Suscripción de diferentes ordenes de servicio en vigencias sucesivas a una misma persona natural para el desarrollo de actividades profesionales en una dependencia de la entidad, donde se demostró constitución de elementos del contrato realidad.	Se selecciona esta causa dada la representatividad que tiene el medio de control a través del cual se ventila el asunto en contra de la entidad y debido a que considerando el porcentaje de contratos de prestación de servicios que requiere la "entidad para el desarrollo de su objeto configura un asunto de alto impacto con incidencia en la litigiosidad.	Falla administrativa consistente en el desconocimiento de las normas que rigen la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión, y su alcance.	1	\$84.744.7826	Nulidad y restablecimiento del derecho	Subdirección de Gestión Corporativa.	Si	Media



	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

Possible irregularidad en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo.	La ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ expidió la RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019 por medio de la cual se revoca el artículo segundo de la resolución 334 de 08 julio de 2019 (por medio del cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del PREMIO CANTO CIUDAD DE BOGOTÁ, del programa distrital de Estímulos 2019 y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del premio y se ordena la entrega y desembolso de estímulo económico)" y la RESOLUCIÓN 576 de 20 de noviembre de 2019 que resolvió negar el recurso de reposición interpuesto por el señor CRISTHIAN CORREA GUZMÁN contra la RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019.	La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no tiene vinculación alguna con los actos administrativos proferidos por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB), ni con el señor CRISTHIAN CORREA GUZMÁN, razón por la cual no existe riesgo de que se declare responsabilidad alguna a nuestra entidad. Se seleccionó el caso por ser de interés de nuestra naturaleza misional en atención a los PDE	Presunta falla administrativa de la OFB en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.	1	\$25.000.000	Nulidad y restablecimiento del derecho	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB)	SI	BAJA
Presunto acto de incumplimiento de obligación contractual derivado del pago	la FUGA presuntamente no pagó la totalidad de lo ejecutado por el CONSORCIO NVP, al haber tenido en cuenta únicamente como criterio para el pago, el porcentaje de ejecución de la obra pública a cargo del contrato de Obras FUGA -163-2019, y que de esa misma manera se reconozca la ineficacia de pleno derecho del pacto relativo a la forma de pago del Contrato de Interventoría No. FUGA – 167– 2019 del 13 de diciembre de 2.019, contenido en la CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO.	La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se acoge a la forma de pago establecida en el contrato, misma que quedó establecida en el pliego de condiciones y en la oferta del contratista (interventor). Se seleccionó el asunto por cuanto somos actores directos en el trámite y el proceso está vigente y con riesgo de condena desfavorable.	Mediante Resolución 173 del 8 de octubre de 2021 se declaró el incumplimiento parcial del contrato de obra No. FUGA-163-2019. Dando lugar al pago parcial del Cto de Interventoría .	1	\$124. 03.736	ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	SI	Alta



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

*Se define la prioridad derivada del monto de las pretensiones y el análisis probatorio y jurídico del caso en concreto, en tres categorías a saber: Alta; Media; Baja.

12.5.2. Plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico – FUGA.

El plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA se formula a partir de **procesos en curso y los procesos que resultaron con condenas desfavorables** contra la fuga, así como de métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), que, aunque no han resultado adversos a los intereses de la entidad, si resultan de interés jurídico como materia de análisis; derivado de la baja actividad litigiosa de la FUGA en este ejercicio se tendrán en cuenta procesos que ya fueron objeto de plan de acción en la formulación de la política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2023 a 2025 (Con corte a 31 de octubre).



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA								
N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
1	Presuntos actos constitutivos de acoso laboral	Falla administrativa consistente en la existencia de actos constitutivos de acoso laboral por parte del subdirector (jefe jerárquico) de funcionario en provisionalidad.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar acoso laboral conforme al ordenamiento jurídico a toda la comunidad institucional	Realizar dos (2) Jornadas de réplica de información respecto de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo" y normas de esta naturaleza que sobrevengan dirigida a la comunidad institucional.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable) Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	Correo institucional e Intranet mediante la publicación del plan de acción de la política de daño antijurídico. Publicación de la infografía - PPDA



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA								
N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
					con corte 30 de junio			
2	Declaratoria de la existencia de contrato realidad	Falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, tratándose de actividades de supervisión e interventoría que podrían generar posibles demandas contra la entidad por contrato realidad.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la actividad de seguimiento y control por parte de los supervisores e interventores, conforme al ordenamiento jurídico que podrían generar posibles demandas contra la entidad por la configuración contrato realidad.	Realizar dos (2) actividades de réplica de información del manual de contratación y manual de supervisión e interventoría, con énfasis en la actividad de seguimiento y control en cumplimiento de la supervisión e interventoría de contratos estatales con el fin de evitar posibles demandas por contrato realidad.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable) Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	Correo institucional e Intranet mediante la publicación del plan de acción de la política de daño antijurídico. Publicación de la infografía - PPDA



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA								
N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
					con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio			
3	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia de contratación estatal. Acción de prevención.	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, en tratándose de aplicación del principio de planeación.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal.	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de contratación estatal, con énfasis en aplicación del principio de planeación.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable) Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	Correo institucional e Intranet mediante la publicación del plan de acción de la política de daño antijurídico. Publicación de la infografía - PPDA



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA								
Nº	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
					En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio			
4	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia de Derechos de Autor. Acción de prevención.	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen los derechos de autor en Colombia.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación de normas en materia de derechos de autor.	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de derechos de autor y conexos.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para	Jefe de la Oficina Jurídica / Personal asignado	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable) Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	Correo institucional e Intranet mediante la publicación del plan de acción de la política de daño antijurídico. Publicación de la infografía - PPDA



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA								
Nº	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
					socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio			
5	Presunta irregularidad en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo.	Presunta falla administrativa de la OFB en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular	Poner en conocimiento los postulados normativos que reglan la actividad (Revocatoria de los actos administrativos, en el marco de los que señala el Artículo 93 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de derecho administrativo (Revocatoria directa de actos administrativos).	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1)	Oficina Asesora Jurídica /Personal Asignado	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable) Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	Correo institucional e Intranet mediante la publicación del plan de acción de la política de daño antijurídico. Publicación de la infografía - PPDA



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA								
N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
					Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio			
6	Presunto acto de incumplimiento de obligación contractual derivado del pago	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, en tratándose de aplicación del principio de planeación y establecimiento de las formas de pago de los contratos de interventoría.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal en tratándose de criterios para formular la forma de pago en contratos de interventoría	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de contratación estatal, con énfasis en aplicación del principio de planeación, especialmente en la formulación de forma de pago en contratos de interventoría.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable) Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	Correo institucional e Intranet mediante la publicación del plan de acción de la política de daño antijurídico. Publicación de la infografía - PPDA



	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA								
N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
					la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio			



 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

12.6. Adopción de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA.

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital y las buenas prácticas de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, el contenido de la política de prevención debe ser adoptado por medio de una resolución. Así, mediante Acta del comité de conciliación sesión No. 22 - 2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el presente documento fue aprobado por los miembros del comité de conciliación, procediéndose a la adopción de las políticas aquí planteadas mediante resolución 01 del 2026 proferida por la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017 de la Junta Directiva de la Fundación.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de esta política de prevención del daño antijurídico, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad procederá a informar al respecto y remitirla para conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, así como, solicitar su publicación en el sistema de Régimen Legal, Registro Distrital y la página de transparencia de la FUGA.

12.7. QUINTO PASO. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.

Atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (*Directiva 025 de 2018*) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (*Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019*), en el presente ejercicio como **QUINTO PASO**, se deberá dejar determinado el proceso de implementación de la política de prevención del daño antijurídico, para el efecto tendremos que:

El presente documento “Política de prevención del daño antijurídico”, es aprobado y adoptado por el Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, el cual será publicado al interior y en la página web de la Entidad para su cumplimiento, desarrollo y ejecución.

Una vez implementadas las medidas correctivas (Plan de acción y socialización de la PPDA), se realizará un seguimiento a los resultados y se institucionalizarán, de ser necesario, nuevas



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

medidas, de modo que se cumplan las etapas propuestas en el manual de elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico previsto por la Secretaría Jurídica Distrital.

12.8. SEXTO PASO. Seguimiento y evaluación.

En el marco de las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (*Directiva 025 de 2018*) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (*Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019*), en el presente ejercicio de consolidación de la política de prevención del daño antijurídico para la entidad, como **SEXTO PASO**, se deberá determinar las condiciones que garanticen la actividad de seguimiento y evaluación de la referida política, en este sentido señalaremos:

La matriz que se observa a continuación se refiere a la construcción de los indicadores de gestión, de resultado y de impacto, todos los cuales, permiten a la entidad medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos en la política de prevención del daño antijurídico y si los mismos resultan adecuados y efectivos para abordar las causas primarias identificadas y de tal manera lograr disminuir los niveles de litigiosidad.

12.9. Matriz de seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico de la FUGA.

Indicador de la Política – PPDA

Indicador de cumplimiento: El indicador pretenderá medir el cumplimiento de las actividades del plan de acción.

Nombre del indicador: porcentaje de cumplimiento del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Formula: $\frac{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información) realizadas en el año}}{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información) programadas en el año}} \times 100\%$



  	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de Prevención del Daño Antijurídico	Código: GJ-PO-01	Versión: 3

La medición del indicador deberá efectuarse anualmente y la Oficina Jurídica, a partir de la vigencia 2026, debe hacer seguimiento semestral a la política de prevención del daño antijurídico.



N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de cumplimiento	Indicador de impacto
1	Presuntos actos constitutivos de acoso laboral	Falla administrativa consistente en la presunta, existencia de actos constitutivos de acoso laboral por parte del subdirector (jefe jerárquico) de funcionario en provisionalidad.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar acoso laboral conforme al ordenamiento jurídico.	Realizar dos (2) Jornadas de réplica de información respecto de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo" y normas de esta naturaleza que sobrevengan dirigida a la comunidad institucional.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio	Formula: $\frac{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información) realizadas en el año}}{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información) programadas en el año}}$ Meta: *100% Meta: 100%	Formula: % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas antes de las Jornadas de réplica de información / % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas después de las Jornadas de réplica de información * 100 Meta: 100%
2	Declaratoria de la existencia de	Falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden	Realizar dos (2) actividades de réplica de información del	Una (1)	Formula: $\frac{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información)}}{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información)}}$	Formula: % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas antes de las

N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de cumplimiento	Indicador de impacto
	contrato realidad	normas que rigen la contratación estatal, tratándose de actividades de supervisión e interventoría que podrían generar posibles demandas contra la entidad por contrato realidad.	configurar falencias en la actividad de seguimiento y control por parte de los supervisores e interventores, conforme al ordenamiento jurídico que podrían generar posibles demandas contra la entidad por la configuración contrato realidad.	manual de contratación y manual de supervisión e interventoría, con énfasis en la actividad de seguimiento y control en cumplimiento de la supervisión e interventoría de contratos estatales con el fin de evitar posibles demandas por contrato realidad.	Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio	realizadas en el año) / # de actividades (Jornadas de réplica de información) programadas en el año) Meta: *100% Meta: 100%	Jornadas de réplica de información / % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas después de las Jornadas de réplica de información * 100 Meta: 100%

N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de cumplimiento	Indicador de impacto
3	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia de contratación estatal. Acción de prevención.	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, en tratándose de aplicación del principio de planeación.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal.	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de contratación estatal, con énfasis en aplicación del principio de planeación.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio	Formula: $\frac{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información) realizadas en el año}}{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información) programadas en el año}}$ Meta: *100% Meta: 100%	Formula: % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas antes de las Jornadas de réplica de información / % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas después de las Jornadas de réplica de información * 100 Meta: 100%
4	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia de	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen los	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación de	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de derechos de autor y conexos.	Una (1) Jornada de réplica de información	Formula: $\frac{\# \text{ de actividades (Jornadas de réplica de información) realizadas en el año}}{\# \text{ de actividades}}$	Formula: % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas antes de las Jornadas de réplica de información / %

N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de cumplimiento	Indicador de impacto
	Derechos de Autor. Acción de prevención.	derechos de autor en Colombia.	normas en materia de derechos de autor.		en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio	(Jornadas de réplica de información) programadas en el año) Meta: *100% Meta: 100%	Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas después de las Jornadas de réplica de información * 100 Meta: 100%
5	Presunta irregularidad en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo.	Presunta falla administrativa de la OFB en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular	Poner en conocimiento los postulados normativos que reglan la actividad (Revocatoria de los actos administrativos, en el marco de los que señala el Artículo 93 y s.s.,	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de derecho administrativo (Revocatoria directa de actos administrativos).	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027	Formula: # de actividades (Jornadas de réplica de información) realizadas en el año) / # de actividades (Jornadas de réplica de información) programadas en el año) Meta: *100%	Formula: % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas antes de las Jornadas de réplica de información / % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas después de las Jornadas de

N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de cumplimiento	Indicador de impacto
			de la Ley 1437 de 2011.		con corte 30 de agosto	Meta: 100%	réplica de información * 100
					Diseñar y publicar en página web de la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio		Meta: 100%
6	Presunto acto de incumplimiento de obligación contractual derivado del pago	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, en tratándose de aplicación del principio de planeación y establecimiento de las formas de pago de los contratos de interventoría.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal en tratándose de criterios para formular la forma de pago en contratos de interventoría	Realizar Dos (2) Jornadas de réplica de información en materia de contratación estatal, con énfasis en aplicación del principio de planeación, especialmente en la formulación de forma de pago en contratos de interventoría.	Una (1) Jornada de réplica de información en el año 2026 con corte 30 de agosto Una (1) en el año 2027 con corte 30 de agosto	Formula: # de actividades (Jornadas de réplica de información) realizadas en el año) / # de actividades (Jornadas de réplica de información) programadas en el año) Meta: *100% Meta: 100%	Formula: % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas antes de las Jornadas de réplica de información / % Promedio de los resultados de las evaluaciones aplicadas después de las Jornadas de réplica de información * 100
					Diseñar y publicar en página web de		

N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de cumplimiento	Indicador de impacto
					la entidad una (1) Infografía para socializar la PPDA En el año 2026 con corte 30 de junio y una (1) En el año 2027 con corte 30 de junio		Meta: 100%

12.10. SÉPTIMO PASO. Institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico.

La presente política de prevención del daño antijurídico deberá acogerse mediante resolución y socializarse a todos los servidores y contratistas con el fin de que la misma contribuya a la cultura de prevención del daño antijurídico y por ende a la defensa de los intereses de la entidad y del Distrito Capital.